

COMPLEMENTO DE PENSION A LA MATERNIDAD

R/D LEGISLATIVO 8/2015 LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ART. 60

23/02/2016

El pasado 1 de febrero entró en vigor el [Real Decreto Legislativo 8/2015, de 3 de octubre](#), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Se reconoce un complemento de pensión, por su aportación demográfica a la Seguridad Social, a las mujeres que hayan tenido hijos biológicos o adoptados y sean beneficiarias en cualquier régimen de la Seguridad Social de pensiones contributivas de jubilación, viudedad o incapacidad. A partir del 1 de enero de 2016.

Dicho complemento tendrá una cuantía del 5% en el caso de 2 hijos; el 10% en el caso de 3; y el 15% en el caso de 4 hijos o más.

Si la cuantía de la pensión reconocida supera el límite establecido en el Artículo 57 sin aplicar el complemento, la suma de la pensión y del mismo no podrá superar dicho límite incrementado en un 50% del complemento asignado.

En los supuestos contrarios, que no se alcance la cuantía mínima de pensiones, a la cuantía se le sumará el complemento por hijo, que será el resultado de aplicar el porcentaje que corresponda a la pensión inicial.

Este complemento de pensión no será aplicable en caso de jubilación voluntaria o jubilación parcial.

En caso de concurrencias de pensiones, el complemento se aplicará solamente a una pensión, en este orden pensión que resulte más favorable, y en el caso de que concurra jubilación y viudedad, se aplicará a la de jubilación.

UGT no está de acuerdo con cómo se concreta y desarrolla esta propuesta. Fundamentalmente, porque:

- Es una medida que excluye a todas las mujeres que a día de hoy están percibiendo una pensión, a las mujeres con un solo hijo y a todas las mujeres que perciben pensiones no contributivas y que cuentan con importantes dificultades económicas y sociales.
- Se trata de un complemento que debería financiarse con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y no con cargo a las cotizaciones sociales de empresarios y trabajadores, como propone el Gobierno.
- Es una medida que no tiene en cuenta si las mujeres han tenido una mayor carga económica como consecuencia de haber tenido hijos con discapacidad o por ser familia monoparental.
- Esta propuesta no afronta el verdadero problema con que cuentan muchas mujeres, como consecuencia de tener carreras laborales más inestables, discontinuas y cortas: que o bien, no cuentan con el periodo cotizado necesario para el acceso a una pensión contributiva o bien, no tienen amplios periodos cotizados para tener derecho a una pensión mayor.

Por todas estas razones, desde la FSP-UGT Castilla y León **consideramos** que esta **medida**, tal y como el Gobierno la ha concretado, es claramente **insuficiente** y no se ajusta ni a la finalidad, ni los objetivos que la sustentan. Por ello, **sería más adecuado apostar por medidas que corrijan o disminuyan el impacto negativo que en las carreras de cotización conlleva la atención a las responsabilidades familiares o las necesidades educativas de los hijos**, reconociendo como efectivamente cotizados y a todos los efectos, determinados periodos relacionados con la maternidad, paternidad, cuidado de familiares, cuidado de familiares dependientes, necesidades educativas de los hijos, etc.